

---

# III. DESARROLLO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN

---

## 1. ACTIVIDAD EN LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

El año 1990 ha marcado un punto de inflexión en la trayectoria de la Comunidad Económica Europea.

En efecto, los Consejos Europeos en los que culminaron, respectivamente, los semestres de las Presidencias irlandesa e italiana de la Comunidad fueron ocasión para que ésta hiciera un replanteamiento político de su futuro dirigido a lo que se ha dado en llamar la "construcción europea". Tal construcción se apoya en dos procesos paralelos, el de la unión política y el de la unión económica y monetaria, que los Doce se han propuesto en principio y han encomendado su realización a sendas conferencias intergubernamentales.

Lo ambicioso de esas metas plantea toda suerte de dificultades, no sólo políticas -que se centrarían, fundamentalmente, en la superación de los nacionalismos- sino técnicas, que habrán de llevar, finalmente, a la reelaboración del Tratado fundacional de la CEE.

Simultáneamente a este impulso de interiorización y cohesión, la Europa de los Doce ha emprendido una revisión de sus relaciones con la denominada Europa de los Seis, que integran los países de la Asociación Europea de Libre cambio (EFTA) con vistas a estrechar unas relaciones que, hasta el momento, tropiezan con un límite político: el de la cesión de soberanía, principio medular de la CEE, pero difícil de aceptar para los socios de la EFTA. No obstante, las negociaciones entre ambos bloques pueden alcanzar progresos prácticos que se concretarán en concesiones comerciales mutuas y en el propósito de llevar a cabo el proyecto conocido como "Espacio Económico Europeo".

Las relaciones continentales, por otro lado, han dado un giro inesperado, con la apertura de la barrera que había mantenido incomunicados durante años a los países del Oeste y del Este europeos. Una vez rota esa incomunicación, la Europa Occidental -en particular, la CEE- y el antiguo bloque comunista quem

---

etapas y coordinan esfuerzos para restablecer unas relaciones olvidadas y dificultadas por toda clase de desequilibrios –políticos, económicos, medioambientales– que la CEE están tratando de corregir mediante diversas ayudas, sobre todo económicas. Para canalizarlas, se ha puesto en marcha el Banco Europeo de Desarrollo.

En este marco, varios países europeos tienen preparada ya -en grado más o menos avanzado- su solicitud de ingreso en la CEE. La Comunidad, sin embargo, había pospuesto la consideración de cualquier petición de esa índole hasta que culmine el gran Mercado único, a comienzos de 93. Y, por si fuera poco, está ocupada en asumir otro reto de importancia: la incorporación de la antigua República Democrática Alemana, convertida ya en parte integrante de la República Federal de Alemania.

La integración de ese país -al margen de reivindicaciones históricas- representa para la CEE sumar a sus efectivos los antiguos *länder* orientales y 17 millones más de ciudadanos europeos. Pero también, problemas de envergadura, no todos resueltos en el ámbito interno de la Alemania reunificada. Entre ellos, hay que destacar: la inclusión de la ex-RDA en la Política Agraria Común; operación que exige notorias responsabilidades económicas y abre nuevos frentes de competencia para las agriculturas de los doce Estados miembros de la Comunidad.

En el ámbito agrario general, ha coexistido, con los temas anteriores, un problema pendiente desde tiempo atrás y cuya solución, prevista para finales de año, no ha podido alcanzarse: el capítulo agrario de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). La reunión ministerial convocada para rematar las negociaciones, en diciembre, no consiguió su objetivo y, a falta de acuerdo final, ha habido que prolongar los trabajos de la Ronda, en un forcejeo de acercamiento de posturas hasta el momento inconciliables en varios capítulos, el agrario entre ellos.

Por lo demás, la actividad institucional se ha dirigido a otros asuntos puntuales. En primer lugar -como todos los años- a la fijación de los precios para la campaña, que la Presidencia irlandesa logró ver aprobados a finales de abril. El paquete de precios de esta campaña (1990-91) se caracterizó por un deseo de continuidad -en el camino del reequilibrio de oferta y demanda- y por el reforzamiento de acciones en beneficio de las explotaciones familiares más débiles. Esta última idea se relaciona con una de las prioridades que se marcó la Presidencia irlandesa, y a la que dedicó un Consejo de Agricultura informal: el establecimiento de una política comunitaria de desarrollo rural, en resonancia con lo recomendado por el Consejo de Mi-

nistros de la OCDE, que encareció un tratamiento integrado de las medidas de desarrollo rural, como cuestión decisiva para el proceso de reforma agraria.

Otra de las iniciativas que cuajaron durante el turno de la Presidencia irlandesa fué la decisión de elaborar una política comunitaria en materia de agricultura biológica.

A su vez, la Presidencia italiana -que tuvo que dedicar constantes esfuerzos a las negociaciones del capítulo agrario de la Ronda Uruguay- se propuso, como objetivos preferentes, la integración de la Alemania del Este en la PAC, la política comunitaria de calidad y la realización del mercado interior en los sectores veterinario y fitosanitario.

### 1.1. Adecuación de la PAC

Con todo ello se suman acicates para adecuar la PAC a las nuevas realidades. Aunque tal adecuación estaba ya iniciada por conveniencias de la negociación del capítulo agrario en el marco de la Ronda Uruguay del GATT. Dentro de este proceso, la CEE ha hecho ya un importante esfuerzo en la reducción de sus ayudas, aunque, en compensación, se estudian otros auxilios a las rentas de los agricultores.

Se trata, en definitiva, de defender la PAC en sus principios básicos -en particular, la preferencia comunitaria por el sistema de doble precio y el contenido de la política de mercado: elementos centrales, no negociables- pero, salvada esa defensa global, no adoptar una postura rígida en exceso. Al contrario, los Ministros de Agricultura de los Doce han autorizado a la Comisión a que haga los esfuerzos necesarios para que el mercado comunitario se acerque más al mundial, aunque con ciertas salvedades.

A finales de año, el Colegio de Comisarios se había reunido para debatir esa puesta al día de la PAC, que debe afrontar, entre otros problemas, el de los excedentes. La adecuación de la PAC es, pues, una cuestión pendiente de la mayor trascendencia, que supondrá una ardua tarea para los Ministros de Agricultura durante 1991.

#### 1.1.1. *Modificación de las Organizaciones Comunes de Mercado*

En los capítulos sectoriales correspondientes se describen las modificaciones que han sufrido las distintas OCM a lo largo de 1990. Destacamos aquí, por su importancia, la referente a las materias grasas. La modificación de la OCM del sector de las Materias gra-

---

---

sas, con la reforma del régimen comunitario del aceite de oliva, fué aprobada por el Consejo de Ministros de Agricultura del 27 de noviembre. Esta reforma se concreta en la adopción de cinco Reglamentos del Consejo, que tienen en cuenta situaciones especiales de los Estados miembros productores y en particular de España.

Con la finalización del período de *stand-still*, el 31 de diciembre de 1990, el mercado español de aceites vegetales y semillas oleaginosas se abre totalmente al exterior, al desaparecer los contingentes, tasas y ayudas compensatorias vigentes durante el período de control.

Las modificaciones introducidas en la OCM que han de regular los intercambios, afectan a lo siguiente:

#### a) Aceite de oliva

Se implanta la ayuda al consumo, en España y Portugal, con aproximaciones sucesivas hasta alcanzar el nivel comunitario en la campaña 1994/95. Por otro lado, el límite de producción para los pequeños oleicultores, se amplía a 500 kg. de aceite por campaña (antes era de 400 kg). Se establece también una nueva ayuda para los pequeños oleicultores, a fin de compensar el efecto del estabilizador. Al tiempo, se potencia el efecto estabilizador ampliándolo al precio de intervención de la campaña siguiente a aquella en la cual la cantidad máxima garantizada ha sido superada, con un límite máximo para la reducción de este precio del 3%. Los anticipos de ayuda a la producción se conceden a todos los oleicultores que obtengan 500 Kg. o más aceite de oliva por campaña (antes se concedían solamente a oleicultores asociados). Todos los oleicultores de 500 Kg. o más de aceite por campaña percibirán la ayuda a la producción en función de la producción real (antes solo asociados). Para los pequeños (menos de 500 Kg.) se mantiene el sistema de tanto alzado.

#### b) Sector Semillas Oleaginosas

La integración del sector español en el régimen comunitario supone que las ayudas se fijarán igual que en el resto de la CEE. Su cuantía vendrá determinada por la diferencia entre el precio indicativo u objetivo español y el precio del mercado mundial.

##### 1.1.2. *Adaptación de la Política de Estructuras*

Por otro lado, en la perspectiva del Mercado Único y con el fin de garantizar la cohesión económica y social, se hace necesaria una gestión más eficaz de los

Fondos Comunitarios. En esta línea, ya se había procedido a la reforma de los Fondos Estructurales, para mantener sus líneas de actuación, efectuar un mayor esfuerzo financiero y coordinar las actuaciones de los mismos con objeto de mejorar su eficacia.

Esta reforma -que recibió impulso prioritario de la Presidencia española, en su momento- se plasmó en una serie de reglamentos, el primero de los cuales, el Reglamento (CEE) 2052/88, tiene el carácter de reglamento base. Otro siguiente dispuso la coordinación de los tres Fondos y el Banco Europeo de Inversiones. Y posteriormente se publicaron los reglamentos específicos que regulan el FEDER, Fondo Social Europeo y el FEOGA-Orientación.

Tras la reforma de los Fondos Estructurales, las actuaciones del FEOGA-Orientación se dirigen a tres objetivos principales:

- desarrollo de las regiones menos prósperas (objetivo nº 1)
- desarrollo de zonas rurales objetivo nº 5b)
- acelerar la adaptación de las estructuras agrarias (objetivo nº 5a)

Los dos primeros objetivos (1 y 5b) incluyen acciones regionalizadas en las que el FEOGA, en colaboración con el FSE y el FEDER, concentra sus intervenciones en ciertas zonas delimitadas atendiendo a los problemas específicos que presentan.

El tercer objetivo (5a) tiene carácter horizontal: se trata de acelerar la adaptación de las estructuras agrarias en todo el territorio de la Comunidad, aunque algunas medidas se aplican en condiciones más favorables en ciertas zonas (por ejemplo, en las zonas desfavorecidas y de montaña).

La mayor parte de las acciones que estaban en vigor al aprobarse la reforma de los Fondos Estructurales se encuadran en el objetivo 5a: este es el caso de las medidas para la mejora de la eficacia de las estructuras de producción (Reglamento (CEE) nº 797/1985 del Consejo) para el fomento del cese anticipado de la actividad agraria (Reglamento (CEE) nº 1096/1988 del Consejo) y para la mejora de las estructuras de industrialización y comercialización (Reglamentos (CEE) núms. 355/1977, 1360/1978, 389/1982 y 1696/1971). En diciembre de 1989, se había aprobado ya un Reglamento que modificaba los Reglamentos (CEE) núms. 797/1985, 1096/1988, 1360/1978, 389/1982 y 1696/1971.

La mejora de la transformación y la comercialización de los productos agrarios y de la silvicultura con sustitución del Reglamento (CEE) nº 355/1977, era una tarea pendiente, que se ha llevado a cabo en 1990.

La primera novedad que se introduce es la separación, en tres reglamentos diferentes, de las ayudas a

---

---

los productos de la pesca, agrarios y silvícolas. De esta manera han ido apareciendo el Reglamento 4042/89 relativo a los productos de la pesca y acuicultura, el Reglamento 866/90, a los productos agrarios y el Reglamento 867/90, a los silvícolas.

Los dos últimos reglamentos tienen como fin básico la mejora de las rentas de los agricultores mediante un perfeccionamiento en las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, y su aplicación tiene un tratamiento horizontal en todo el territorio de la Comunidad.

El instrumento básico del desarrollo de las acciones son los Planes Sectoriales, que tienen una función similar a los anteriores Programas Específicos.

La diferencia fundamental entre ambos consiste en que los Programas Específicos Operativos eran aceptados o rechazados en su totalidad, mientras que en los Marcos de Apoyo relativos a los Planes Sectoriales se recogerán acciones o líneas concretas, pudiéndose excluir otras. También se podrán diferenciar las aportaciones financieras por líneas.

La principal característica del nuevo Reglamento, en definitiva, consiste en dejar la selección de beneficiarios, gestión, control y pago de las ayudas en manos de los Estados miembros. Incluso serán las legislaciones nacionales las que regulen la aplicación en cada país.

Los proyectos presentados a partir del 1º de enero de 1991 deberán tramitarse de acuerdo con la nueva normativa, y satisfacer los requisitos contenidos en los Planes Sectoriales.

En resumen, se puede decir que la aplicación en España del Reglamento 355/77 -cuya vigencia ha terminado con el año 1990- ha tenido una repercusión que alcanzó en 1990 su punto máximo, en cuanto a número de proyectos aprobados, subvención e inversión financiada de la serie histórica de los cinco años de vigencia de la línea de apoyo dispuesta por aquel Reglamento. Los volúmenes de inversión y subvención globales han supuesto durante los cinco años cifras en torno a los 125.000 y 26.000 millones de pesetas, respectivamente.

Como ya se ha apuntado, al final del año 1990 quedó derogado el R(CEE) 355/77 y sustituido por los nuevos R(CEE) 4042/89, 866/90 y 867/90.

El desarrollo de los tres Reglamentos que sustituyen al R(CEE) 355/77 ha sido desigual. Durante 1990 se presentó a la Comisión el Plan Sectorial relativo a los productos de la Pesca y de la Acuicultura y se comenzó a negociar el Marco Comunitario de Apoyo.

En relación con los dos Reglamentos de ámbito agrario -R(CEE) 866/90 y R(CEE) 867/90- durante el año 1990 ha comenzado la aplicación de los marcos comunitarios de apoyo de las regiones de objetivo n.º 1 y

de las zonas rurales de objetivo 5b, a través de programas operativos.

Han sido aprobados por la Comisión de la CEE un total de 25 programas operativos de regiones de objetivo n.º 1, para el período 1990-1993. A su vez, han sido presentados y están pendientes de aprobación 8 programas operativos, de los que 3 pertenecen a regiones de objetivo n.º 1 y 5 a zonas rurales del objetivo 5b. Al 31 de diciembre de 1990, se encontraban en elaboración otros 7 programas operativos, de los cuales 4 corresponden a regiones del objetivo n.º 1 y 3 a zonas rurales del objetivo 5b, con una inversión prevista de 12.952,3 millones de pesetas y una demanda de aportación comunitaria de 6.241,6 millones de pesetas, para el período 1991-93.

Ha continuado la aplicación de la Acción Común específica para la promoción del desarrollo agrario en determinadas regiones de España, aprobada en el año 1988 por el Reglamento (CEE) n.º 1118/88, del Consejo, cuyas intervenciones quedan incluidas en los marcos comunitarios de apoyo de los objetivos n.º 1 y 5b, en lo referente a las zonas de aplicación de la Acción Común, que están comprendidas en las regiones y zonas delimitadas por ambos objetivos.

Con independencia de las medidas específicas para nuestro país el Consejo de las Comunidades Europeas aprobó, el 24 de julio, el R-2176/90 que modifica el R-797/85 y facilita a los Estados Miembros el establecimiento de un régimen de ayudas en favor del uso de las tierras arables retiradas de la producción, para fines no alimentarios; y el 30 de noviembre, la Comisión adoptó el R-3481/90 que modifica en el mismo sentido el R-1272/88 y establece las disposiciones de aplicación del Reglamento del Consejo citado.

## 1.2. Política Forestal Común

Durante 1990, la actuación del MAPA en materia de conservación de la naturaleza tuvo un carácter transformador, derivado de los nuevos instrumentos jurídicos adquiridos en el año precedente: la ley 4/89, de 24 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, por un lado, y la Estrategia y Acción Común de la Comunidad para el Sector Forestal (siete Reglamentos y una Decisión) por otro. Dichos instrumentos pretenden un desarrollo sostenido para el cual el *desarrollo* del sector forestal y la *conservación* de los recursos naturales son elementos clave.

Entre otros acontecimientos internacionales que han redoblado la atención pública por la conservación de la naturaleza y, muy en particular, por la protección

---

y desarrollo de los bosques, los días 18 y 19 de diciembre de 1990 se mantuvo, en Estrasburgo, la primera Conferencia Ministerial para la Protección de los Bosques en Europa. En esta reunión se puso de relieve el interés unánime de los países del Viejo Continente por la preservación de su patrimonio silvícola y se sentaron las bases para una cooperación paneuropea en materia de política forestal. Culminaban, así, las iniciativas emprendidas año y medio antes por la Comunidad Económica Europea, con vistas a unificar las acciones de sus Estados miembros, para la mejor administración de su herencia forestal.

En julio de 1989, al asumir Francia la presidencia comunitaria, entró en conversaciones con Finlandia para acordar la realización de una Conferencia de todos los países europeos sobre Protección de los Bosques en Europa, que permitiera lograr un elevado grado de consenso en relación con los bosques.

El Comité Permanente Forestal, como nuevo órgano para la política forestal común creado por Decisión del Consejo en mayo de 1989, consensuó una postura comunitaria ante la Conferencia, que fue expuesta por el Presidente del Comité, autorizado para ello por el Consejo de Ministros de la CEE.

Era la primera vez que se reunían los ministros europeos -o sus representantes- para tratar monográficamente el tema forestal. También la primera ocasión en la que la CEE adoptaba, frente a terceros, compromisos forestales a través del Comité Permanente Forestal como órgano específico.

Las razones que aconsejaron a la CEE la aprobación de los siete Reglamentos y la Decisión, que configuraron la Estrategia y Acción de la Comunidad para el Sector Forestal, así como la adopción del memorándum "La Política Agraria Común y la Conservación y la Restauración de la Cubierta Vegetal", unidas al interés creciente que el sector forestal tiene en la Política de Estructuras Agrarias, en particular la extensificación, abandono de tierras y cese de la actividad agraria, facilitaron la propuesta concreta de Francia y Finlandia, de convocar esa Conferencia de Ministros sobre Protección de los Bosques.

En cuanto a España, se han producido una serie de circunstancias relativas a estos temas, concretamente la Decisión de la Comisión sobre el establecimiento de los Marcos Comunitarios de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas del objetivo 1; así como la más reciente Decisión de la Comisión (abril de 1990), por la que se determina el Marco Comunitario de Apoyo para las zonas rurales de las regiones del objetivo 5b, lo que ha dado lugar a la elaboración de los correspondientes Programas Operativos de Protección del Me-

dio Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales.

Todo ello configura para España la necesidad de expresar en términos ecológicos, económicos y sociales una utilización sostenida de los bosques, objetivo último de la Conferencia europea reseñada.

En ésta se aprobaron seis resoluciones técnicas y una declaración general que manifestaba el propósito de "promover y reforzar la cooperación entre los Estados europeos en el campo de la protección del bosque y su utilización sostenida mediante el desarrollo de intercambios de información y experiencia, y aunando los esfuerzos de las organizaciones internacionales implicadas". Al mismo tiempo, establecía un mecanismo de seguimiento de los trabajos iniciados y de su ejecución y dejaba abierta la posibilidad de convocar nuevas reuniones sobre el asunto.

### 1.3. Hacia una política de calidad alimentaria

La definición de una política de calidad alimentaria pasó a un primer plano de la atención de la CEE a partir del documento de la Comisión sobre "El futuro del mundo rural".

La voluntad de proteger los productos agrícolas o alimentarios, identificables en cuanto a su procedencia geográfica, su forma de producción y sus calidades particulares, ha conducido en los Estados miembros de la Comunidad a la aparición de "marchamos" o "denominaciones de origen". Aunque extendidas de modo desigual, estas prácticas se han desarrollado a satisfacción de los productores, que obtienen precios superiores en contrapartida a un esfuerzo cualitativo real, y de los consumidores, que disponen de productos de alto grado de calidad con garantías sobre su método de fabricación y su origen.

La Comisión se ha encargado de presentar propuestas para, respetando los derechos adquiridos, establecer a nivel comunitario una política coherente de marchamos y designaciones así como de las denominaciones de origen, que debe pasar por la armonización de un número reducido de signos distintivos, idénticos para el conjunto del mercado único europeo y con un sistema de calificación comprensible y nítido. Una armonización que haga desaparecer todos los acuerdos bilaterales y multilaterales entre países y relativa a: sistemas de definición de la calidad y métodos de evaluación de criterios objetivos cualitativos; sistemas de control y seguimiento de la aplicación; los propios signos de calidad.

En la primera decena del mes de diciembre de 1990 se han aprobado, por el Colegio de Comisarios, dos propuestas de Reglamento del Consejo, relativas a las

---

acreditaciones de especificidad de productos alimentarios mediante el establecimiento de mecanismos comunitarios que permitan definir las características de estos productos descritas en un Pliego de Condiciones, establecer un sistema de control riguroso de la conformidad del producto al referido Pliego o cuaderno de Normas a realizar por la organización peticionaria de la acreditación y que en ningún caso sustituye la práctica de control oficial por los Servicios de Inspección del Estado miembro, y sancionar su utilización por inscripción en un Registro de la Comisión, con lo que trata de evitar la multiplicación inútil de distintivos.

La primera propuesta de Reglamento, relativa a los productos que se benefician de indicaciones geográficas, diferencia claramente con una normativa muy estricta las denominaciones de origen protegidas, que sirven para designar un producto originario de un área y cuya calidad o características son esencial o exclusivamente imputables a ese ámbito geográfico dado, de otra menos rigurosa, para las indicaciones geográficas protegidas, que sirven para designar un producto originario de esta área geográfica cuya calidad, reputación u otra característica pueda ser atribuida al medio geográfico, incluyendo los factores naturales y/o humanos.

La segunda propuesta de Reglamento incluye los marchamos de calidad y sanciona el reconocimiento de los productos alimentarios que poseen un conjunto de características específicas que los distinguen netamente de otros similares de la misma categoría. La gran importancia de estas acreditaciones radica en la reserva de la denominación de venta y la utilización de un símbolo comunitario en etiquetado, presentación y publicidad con la mención particular "Especificidad controlada".

Para ambos grupos de acreditaciones se prevén ayudas financieras, no de apoyo directo, sino para la ampliación del mercado de estos productos, mediante campañas de información al consumidor y de promoción general, así como para apoyar a las agrupaciones peticionarias en el desarrollo de sus actividades iniciales, en especial el establecimiento de los controles.

En el caso de los productos dietéticos o de régimen, la Directiva 80/398 anunció el próximo establecimiento de directivas específicas para los nueve grandes grupos de preparados, lo que conducirá a una aproximación de las legislaciones de los Estados miembros, especialmente en lo que afecta al etiquetado.

#### 1.4. Negociaciones agrarias en el GATT

El acuerdo alcanzado en la reunión "a mitad de camino" preveía finalizar las negociaciones de la Ronda Uruguay en diciembre de 1990 y que el primer tramo

de los compromisos de reducción que se acordaran tendría lugar en 1991, declarando las partes contratantes su intención de reducir sus niveles de ayuda y protección ya en 1990.

En julio de 1990 fué convocada en Ginebra una reunión del Comité de Negociaciones Comerciales, en la que se pretendía aprobar un acuerdo marco para cada uno de los diferentes grupos de negociación, que permitiera el desarrollo y formalización definitiva para diciembre de 1990. En el grupo de negociación sobre agricultura, ante la imposibilidad de llegar a un texto consensuado de acuerdo marco debido a las fuertes diferencias entre las partes contratantes, especialmente entre la CEE y Estados Unidos, el Presidente del grupo presentó bajo su exclusiva responsabilidad un proyecto de *texto del Presidente* de "Acuerdo marco sobre el programa de reforma de la agricultura". Dicho texto se estructura en tres apartados -ayuda interna, protección en frontera (acceso al mercado) y competencia de las exportaciones-, estructura que ya se ha consolidado para los documentos relativos al grupo de negociación sobre agricultura y define los tres aspectos fundamentales que se discuten. Incluía asimismo un proyecto de acuerdo marco sobre medidas sanitarias y fitosanitarias.

En las reuniones previas al Comité de Negociaciones Comerciales, varias partes contratantes, en especial la CEE, consideraron inaceptable el texto del Presidente, por lo que no fué aceptado como base para las negociaciones y se presentó al CNC como un "medio de intensificar las negociaciones".

Por último, el CNC acordó que las ofertas de negociación de las diferentes partes contratantes para el grupo de agricultura se presentarían como máximo hasta el 15 de octubre de 1990. Estados Unidos presentó su oferta el último día de ese plazo y la CEE lo hizo el 6 de noviembre.

#### RESUMEN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

##### *Ayuda interna*

La CEE, el grupo de CAIRNS, Suecia, Noruega, Finlandia, Méjico y Suiza han propuesto un *límite máximo general de la ayuda* (para el conjunto de las categorías "amarilla" y "verde")<sup>1</sup>, Austria y Corea se oponen expresamente a este límite y otros países no hacen ninguna referencia a este aspecto. Los partidarios de este límite proponen diferentes años de base: la

---

(1) Es decir, autorizadas con restricciones (amarillas) y autorizadas sin limitación alguna de ventas, respectivamente.

CEE, Suecia y Finlandia proponen 1986, mientras que el grupo de CAIRNS, Noruega y Méjico proponen 1988.

Por lo que se refiere a las *reducciones que efectuar*, las propuestas son muy variadas en cuanto al porcentaje de rebaja, el número de años a lo largo de los cuales se efectuarían dichas rebajas, el año de partida para iniciarlas y el año considerado como base. Las cuantías y tiempos propuestos por los distintos países se comparan en el cuadro nº 1.

Algunos participantes (entre ellos la CEE) vinculan el período base a la anotación del *crédito* por las medidas que hayan contribuido positivamente al programa de reforma desde la Declaración de Punta del Este (tal como se aprobó en la reunión "a mitad de camino").

En cuanto a la *utilización de una medida global de la ayuda (MGA)*: CEE, Japón, Austria, Méjico, Noruega, Corea, Islandia y otros ofrecen compromisos sobre la base de la MGA, mientras que EE.UU., el grupo de CAIRNS, Canadá, Suecia, Suiza, Polonia y otros ofrecen compromisos en relación con determinadas políticas para complementar o sustituir aquéllos.

Se acepta generalmente que en la medida en que se utilice la MGA a efectos de compromisos, deben prevverse *compromisos equivalentes* para los productos a los que no sea factible calcular una MGA.

Respecto a las *políticas comprendidas* en los compromisos de reducción, la mayoría de los países coinciden en que determinadas políticas de ayuda deberían excluirse de dichos compromisos (la prestación de servicios generales, la ayuda en caso de catástrofe, la ayuda alimentaria interna y los programas de retiro de recursos). Por el contrario, las ofertas presentan diferencias en la clasificación de las políti-

cas dentro de las categorías verde y amarilla: por ejemplo, las ayudas a los ingresos y los sistemas de preservación de los ingresos son incluidos por la CEE en la categoría amarilla, mientras que EE.UU., el grupo de CAIRNS y Canadá las incluyen en la verde; la CEE considera que las subvenciones a la inversión deben quedar excluidas de la reducción, en tanto que EE.UU. y el grupo de CAIRNS las incluyen en la categoría amarilla.

Siguen pendientes otras muchas cuestiones en relación con la ayuda interna, como:

- utilización de una MGA unitaria (Japón y Corea) o total (la mayoría del resto).
- si la base para calcular la MGA debe ser la ayuda destinada específicamente a determinados productos (EE.UU., grupo de CAIRNS, Austria, Méjico) o a sectores de productos (CEE, Canadá, Japón, Suecia, Noruega, Polonia, Corea).
- reajuste de la MGA para tener en cuenta los mecanismos de regulación de la oferta, incluido el cese del cultivo (CEE, EE.UU., Japón Canadá, Noruega, Suiza).
- un sistema para tener en cuenta la inflación con el fin de garantizar compromisos equivalentes (EE.UU., grupo de CAIRNS, Japón, Austria, Suecia, Noruega, Finlandia, Suiza, Corea, Islandia).

#### Acceso al mercado

La *arancelización* es aceptada por la mayoría de los países. Unos proponen aplicarla a todos los productos (EE.UU., grupo de CAIRNS, Suecia, Suráfrica), mientras que otros limitan su alcance a determinados productos (CEE, Canadá, Austria, Noruega, Finlandia,

CUADRO 1  
Cuantías y períodos propuestos para reducción de ayuda

País	Rebaja	Nº años (a partir de)	Año de base
Austria	20%	10	1988
Noruega	20%	8 (1988)	1988
Suiza	20%	10 (1991)	1989 ó 1990
Islandia	25%	8 (1988)	1988
Finlandia	20-30%	10 (1986)	1986
C.E.E.	30 y 10% según productos	10 (1986)	1986
Corea	≤ 30%	10 (1997)	
Japón	30%	10 (1986)	1986
Suecia	30%	10 (1986)	
Canadá	≤ 50%	10	1988
Méjico	75%	10 (1991-92)	1986
EE.UU.	≥ 75%	10 (1991-92)	media 1986- 88
Polonia	≥ 75%	10	
Grupo CAIRNS	≥ 75%	10 (1991-92)	1988

Suiza, Méjico, Corea, Islandia). Existen diferencias en la forma de calcular los equivalentes arancelarios (elementos fijos).

Algunos participantes (CEE, Austria, Suiza, Suecia, Noruega, Islandia), incluyen en sus ofertas de arancelización un *factor de corrección*, que compense al menos parcialmente las fluctuaciones de los precios mundiales y las fluctuaciones monetarias. Otros no incluyen dicho factor de corrección (EE.UU., grupo de CAIRNS) pero proponen una cláusula de *salvaguardia especial*.

Varios países apoyan el mantenimiento de las *restricciones cuantitativas a la importación* en determinadas condiciones (Canadá, Japón, Austria, Noruega, Finlandia, Suiza, Islandia, Corea).

Las ofertas de varios países prevén el *mantenimiento de las oportunidades actuales de acceso* (CEE, grupo de CAIRNS, Canadá y Corea, en lo relativo a los productos sujetos a arancelización; Suiza y Méjico, respecto a los productos a los que se aplican medidas no arancelarias; Estados Unidos). Por el contrario, no hay tanto acuerdo en lo que respecta a la fijación de un nivel de acceso mínimo que se aplicaría a todas las partidas, ofreciéndose niveles variables: 1% del consumo interno (Austria y Corea), 3% (EE.UU.), 5% (grupo de CAIRNS), 1 a 5% (Canadá).

Por último, la CEE vincula la arancelización al *reequilibrio* (renivelación) de la protección exterior, mientras que Austria y Suecia piden que si se acepta el reequilibrio, debe ser para todos los participantes; los demás países no mencionan el reequilibrio.

Finalmente, los *compromisos ofrecidos* para la reducción de los equivalentes arancelarios y los aranceles actuales son muy variables. Pueden destacarse los siguientes:

CEE: consolidación y reducción anual de los equivalentes arancelarios en una cantidad absoluta correspondiente a la incidencia de la reducción de la ayuda interna.

EE.UU.: consolidación y reducción de al menos el 75%, a lo largo de diez años contados a partir de 1991-92 para todos los aranceles y equivalentes arancelarios; al final del período de diez años el equivalente *ad valorem* máximo sería del 50%.

Grupo de CAIRNS: consolidación y reducción del 75% a lo largo de diez años, con una reducción mínima del 50% por línea arancelaria y la consolidación de un máximo del 50% al final.

Japón: se fijaría por el procedimiento de peticiones y ofertas para los productos respecto de los cua-

les no se asuma un compromiso en materia de MGA y a cuya importación no se apliquen restricciones.

Austria: para los equivalentes arancelarios, reducción lineal del 20% a lo largo de diez años; para la mayoría de los demás aranceles, reducción media ponderada del 19,65% en igual período.

Finlandia: variables según productos pero el resultado final en 1996 será que la protección en frontera se habrá reducido entre 5 y 10%.

Suiza: reducción de los equivalentes arancelarios en una cantidad proporcional a la reducción de la ayuda interna, en un período de diez años a partir de 1991; para los productos protegidos sólo por aranceles, reducción del 20% a lo largo de diez años.

Canadá: para los actuales aranceles, reducción mediante una fórmula a lo largo de diez años, con una reducción máxima del 38%; para los equivalentes arancelarios, reducción mediante una fórmula tendente a una reducción del 50%.

Suecia: para los aranceles normales, reducción del 30%; para los equivalentes arancelarios, consolidación y reducción en una cantidad correspondiente a los compromisos en la ayuda interna (una reducción del 30% de la ayuda interna supone una reducción estimada del 10-15% de la protección en frontera).

### *Competencia de las exportaciones*

En la definición de las *subvenciones a la exportación*, el grupo de CAIRNS y Méjico incluyen los pagos a los productores como resultado de los cuales el precio o rendimiento obtenido al exportarlo sea superior a los precios o rendimientos del mercado mundial, incluidos los *deficiency payments* (primas complementarias), mientras que Estados Unidos los excluyen.

Los *compromisos ofrecidos* para la reducción de las Subvenciones a la exportación son muy variables. Pueden destacarse los siguientes:

EE.UU.: reducción de al menos un 90% a lo largo de diez años a partir de 1991-92, tomando como base el período 1986-88; para los productos elaborados se eliminarían en seis años.

CEE: la reducción que resulte de la reducción de la ayuda interna.

Grupo de CAIRNS: reducción en no menos del 90% a lo largo de diez años a partir de 1991-92, tomando como base el promedio del período 1987-1989.

Canadá: eliminación gradual a lo largo de diez años.  
Austria: la reducción que resulte de las reducciones de la ayuda interna, a partir del año base de 1989.  
Suiza: reducción del 30% a lo largo de diez años a partir del año de base de 1989 ó 1990.  
Finlandia: reducción del 60% en cinco años a partir del nivel de 1986.  
Méjico: eliminación total e inmediata.  
Suecia: eliminación (salvo la correspondiente a las materias primas agrarias utilizadas en productos elaborados).  
Noruega: eliminación para 1986.  
Polonia: eliminación a lo largo de un período no mayor de cinco años.

Además de los compromisos anteriores, muchos participantes proponen la adopción de disciplinas adicionales en la concesión de subvenciones a la exportación.

Durante los días 3 al 7 de diciembre de 1990 se mantuvo una reunión del Comité de Negociaciones Comerciales a nivel ministerial, que había sido programada por el GATT con mucha antelación, con el objetivo de alcanzar el compromiso final de la Ronda Uruguay. Tal objetivo sin embargo, no pudo lograrse y la conclusión definitiva de la Ronda se trasladó al foro de la sede del GATT, en Ginebra, a partir de enero de 1991.

La CEE insistió reiteradamente en que se debía avanzar paralelamente en todos los grupos importantes de la negociación (agricultura, textiles, servicios, TRIPS, etc.) mientras que las actitudes de Estados Unidos y el grupo de CAIRNS estuvieron totalmente paralizadas hacia el sector de la agricultura, exigiendo a la CEE que realizara mayores concesiones que las contenidas en su oferta como paso previo a cualquier avance en los otros grupos de negociación (Estados Unidos se centró fundamentalmente en una mayor reducción de las restituciones comunitarias a la exportación y el grupo de CAIRNS en la reducción de la protección en frontera).

El 6 de diciembre, el Presidente del grupo de negociación sobre agricultura, Sr. Hellström, había presentado el documento "Elementos para la negociación de un proyecto de acuerdo sobre el programa de reforma agraria", cuyos principales aspectos son los siguientes:

- *Ayuda interna*: reducción del 30% a lo largo de cinco años, entre 1991 y 1995, tomando como año base 1990. La reducción afectaría principalmente a las medidas que más falsean el comercio mundial y parece que a todos los productos.

- *Acceso al mercado*: para todos los productos, reducción del 30% de la protección en frontera respecto

al nivel existente en 1990, a lo largo de un período de cinco años a partir del 1 de enero de 1991, sobre la base de modalidades a convenir. Asimismo, mantenimiento de las condiciones de acceso de 1990 para todos los productos sobre la base de la arancelización. Para los productos en que no existan importaciones significativas, cada país facilitaría, a partir de 1991-92, un acceso mínimo a su mercado equivalente al 5% de su consumo interno.

- *Competencia de las exportaciones*: reducción del 30% a lo largo de cinco años, de las cantidades de productos agrarios que cada país exporta con subvenciones, sobre la base de la media 1988-1990.

La propuesta del Presidente Sr. Hellström fue rechazada por la CEE así como también por Japón y Corea; por tanto, no se aceptó como una base para continuar las negociaciones. Ante la negativa de Estados Unidos y del Grupo de CAIRNS a continuar las negociaciones si la CEE no aceptaba la propuesta del Presidente como base de negociación, en la mañana del 7 de diciembre de 1990 el Presidente de la Conferencia Ministerial se vió forzado a suspenderla, y encargó al Director General del GATT proseguir las negociaciones para llevar a buen término la Ronda Uruguay.

## 1.5. Precios y ayudas

El Consejo de Ministros de Agricultura aprobó, el 27 de abril, el "paquete precios" para la campaña 1990-91. Los precios agrarios institucionales de la Comunidad quedaron, pues, fijados, por segundo año consecutivo, en la época adecuada para que los productores puedan organizarse, con anticipación a la campaña, aunque esta vez el "paquete precios" no se adoptó por unanimidad, sino por mayoría.

El acuerdo global sobre los precios y medidas conexas para la actual campaña resultó posible porque varias medidas agromonetarias y administrativas permiten, a pesar de la congelación de precios en ECUs, un cierto aumento de los precios reales garantizados a los agricultores en monedas de sus respectivos países. Para ello la Comisión hizo varias concesiones respecto de sus propuestas iniciales, que suponen un coste suplementario para la PAC de 334 millones de ECUs en 1990 y de 1.094 millones en 1991. Sin embargo, el acuerdo resultó satisfactorio para la Comisión, ya que, según su representante, Mac Sharry, se respetan las tres exigencias fundamentales: 1) respeto del principio de los estabilizadores; 2) respeto de la ortodoxia presupuestaria, y 3) respeto de los compromisos de la CEE en el GATT.

---

---

Para España, el “paquete precios” adoptado revistió mejoras de importancia sobre la propuesta inicial de la Comisión, pues reflejó una serie de puntos sustanciales, que nuestra delegación había planteado reiteradamente, desde el comienzo de los debates. Se referían tanto a los niveles de precios como a un conjunto de medidas relativas a los mecanismos de intervención y a la puesta en marcha de nuevos apoyos para el mundo rural.

He aquí un análisis del acuerdo final, por sectores (salvo indicación en contrario, los porcentajes de aumentos o disminuciones de precios y ayudas se refieren a sus cuantías expresadas en ECUs).

## PRECIOS AGRARIOS 1990-91

### Cereales

Los precios de los cereales en España están ya alineados con los comunitarios, excepto los del trigo duro, por lo que experimentaron las mismas variaciones que en el resto de la CEE.

En cuanto al trigo duro y continuando la política de ajustar su precio al del trigo blando, se *disminuyó* el precio de intervención, con lo que la relación de precios trigo duro/trigo blando resultó igual a 1,4. En España y a pesar de esta disminución, el precio de intervención *aumentó* por efecto de la aproximación prevista en el Acta de adhesión durante el período transitorio.

Por lo que afecta a los períodos de intervención, se mantuvieron los mismos de la campaña anterior.

Se mantuvieron, también, el mismo número de incrementos mensuales de los precios de la campaña anterior.

La Comisión redujo a treinta días el plazo de pago por el organismo de intervención de las compras de cereales que realizara, plazo que anteriormente había sido de ciento veinte días.

### Arroz

Se igualó en esta campaña el nivel de precios español al comunitario, lo que implicó una elevación del 11,61 por 100, y llevó aparejada la desaparición de los montantes compensatorios de adhesión.

Se mantuvo, igualmente, el período de intervención del 1 de enero al 31 de julio, así como el mismo número de incrementos mensuales de los precios de la campaña anterior y su cuantía.

### Azúcar

Se mantuvo el mismo precio de base de la remolacha que en la campaña anterior y también el precio de intervención del azúcar blanco.

En España se mantuvieron igualmente ambos precios, que eran superiores a los comunitarios, sin que todavía se hubiese iniciado la aproximación.

### Aceite de oliva

El precio de intervención se mantuvo al mismo nivel de la campaña anterior. Para España se incrementó el 5,12 por efecto de la aproximación.

### Semillas oleaginosas

Los precios de intervención para las semillas de girasol y de colza y el precio mínimo para las habas de soja se mantuvieron al mismo nivel de la campaña anterior.

Para España y por efecto de la aproximación, el precio de intervención de las semillas de girasol subió el 4,02 por 100; el precio mínimo de las habas de soja subió el 4,2 por 100, y el precio de intervención de las semillas de colza subió el 1,6 por 100.

### “Stand-still”

El 31 de diciembre de 1990 finalizó el período de *statu quo* previsto para España en el Acta de Adhesión. La finalización del *stand-still* supone la desaparición del anterior régimen de control de cantidades y de precios, que mantuvo los precios de estos aceites en España a niveles sensiblemente superiores a los comunitarios. Su consecuencia inmediata será una bajada importante de los precios de los aceites de girasol y de soja en España, precios que en los años sucesivos continuarán descendiendo, aunque más lentamente, hasta alinearse con los comunitarios.

### Algodón

Se mantuvieron los mismos precios objetivo y mínimo de la campaña anterior. El precio para España estaba ya alineado con el precio comunitario.

## Vino

Culminando la operación iniciada en la campaña anterior, se estableció un precio de orientación único para los principales vinos de mesa tinto (tipo R II) y blancos (tipos AI y AII), fijado en una cantidad igual a la media aritmética de los precios de la campaña anterior para que no tuvieran repercusiones presupuestarias, lo que significó que los precios subieron en ECU el 1,6 por 100 para el vino blanco y bajaron el 1,5 por 100 para el vino tinto.

Para España, por efecto de la aproximación, los precios subieron el 8,78 por 100 para el vino blanco y el 5,28 por 100 para el vino tinto.

## Presentación de informes de la Comisión

El Consejo aceptó que la Comisión retrasara, por el plazo de un año, la presentación de varios informes que el Ejecutivo comunitario se había comprometido a someter a los Ministros de Agricultura antes de finalizar la campaña 1989-90. Se referían a cuestiones tan importantes como:

Analizar las vigentes disposiciones sobre destilación obligatoria, con vistas a su posible derogación o sustitución por otras medidas que puedan garantizar el equilibrio del mercado. Estudiar el incremento artificial del grado alcohólico natural del vino mediante la adición de sacarosa (chaptalización) o de mosto concentrado. Delimitar las superficies vitícolas comunitarias. Y establecer el contenido máximo de dióxido de azufre en el vino.

La Comisión consideraba que todas estas medidas, al estar interrelacionadas, deberían formar parte de una propuesta global, aún no elaborada.

## Frutas y hortalizas frescas

En términos generales, se produjo un alza del 1,8 por 100 de los precios base y se excluyó este sector del reajuste agromonetario. Si bien se aplicó una bajada del 3 por 100 del precio comunitario para limones, satsumas y clementinas, la incidencia de la aproximación supuso un incremento del 7 por 100 para el precio de los limones; aunque este incremento debe revisarse al finalizar la campaña, una vez realizado el balance para comprobar si se han sobrepasado los umbrales de intervención.

La intervención en naranjas, mandarinas, satsumas y clementinas es poco menos que simbólica.

Se fusionó el contingente de industrialización de limones con las cantidades para retirada (lo que lleva a

la igualación de los precios de retirada y de transformación). Ello ha supuesto incrementar las posibilidades de destino industrial.

## Frutas y hortalizas transformadas

España vió satisfechas sus demandas de aumento de la cuota de tomate para transformación en las siguientes cantidades: 200.000 Tm., para la campaña 90-91 y 100.000 adicionales para la campaña 91-92. Ello supone incrementar la cuantía de las ayudas a la transformación de tomate que recibe nuestro país en 1.000 millones de pesetas en esta campaña y 1.500 millones en la siguiente.

Se ha producido un cambio de sistema para el melocotón en almíbar. Hasta esta campaña para España se mantenía el sistema de contingentes, siendo éste de 80.000 Tm.; a partir de la campaña 1990/91 nos hemos incorporado al sistema de umbral de garantía vigente para la CE-11 que es de 582.000 Tm. La incorporación al umbral nos favorece, por una parte porque tenemos límites impuestos por el contingente, y por otra, porque el volumen de producción del resto de los países es muy inferior al umbral fijado.

## Tabaco

Las Cantidades Máximas Garantizadas (CMG) para el año 1991 han quedado como sigue:

Virginia, 20.000 Tm. (anteriormente se situaba en 16.000 Tm.).

Burley Fermentado y Burley E, 22.000 Tm. (el año pasado se situaba en 26.500 Tm).

El Consejo aprobó reducir el promedio de la prima para variedades de tabaco producidas en la Comunidad y ajustar la correspondiente a variedades que ocasionan problemas en favor de otras con demanda en el mercado; todo ello, con vistas a reducir el gasto global del sector del tabaco y mejorar su funcionamiento. Con las modificaciones introducidas, el promedio de la prima se ha reducido en el 3 por 100. Asimismo, los gastos de intervención se reducen considerablemente, debido a una serie de medidas complementarias que se han adoptado.

## Leche y productos lácteos

Se mantuvieron los mismos precios de intervención para la manteca y la leche desnatada en polvo. Para España, cuyos precios son superiores a los comuni-

---

---

tarios, se produjo una bajada por efecto de la aproximación.

Se mantuvo, además, la tasa de corresponsabilidad para la campaña 1990-91, fijándola en el mismo porcentaje del precio indicativo que en la campaña anterior.

Paralelamente, la reserva comunitaria, que tiene por objeto complementar las cuotas de los Estados miembros en los que la aplicación de este sistema provoque especiales dificultades, se mantuvo en la misma cantidad de 443.000 Tm.

Dentro de las medidas de desarrollo del mundo rural destaca la compra, en el conjunto de la CE, de 500.000 Tm. y su redistribución entre pequeños ganaderos ubicados en todas las regiones.

La financiación es comunitaria, a razón de 36 ECU por cada 100 kilos de leche, es decir 56 ptas/l., y pagado de una sola vez.

Se ha modificado el régimen de pago para las compras en régimen de intervención de mantequilla y leche desnatada en polvo. A partir de la campaña 1990/91 se reduce de ciento veinte días a cuarenta y cinco días el plazo de pago, lo que supone una ganancia en términos de ahorro de coste financiero para las industrias.

#### *Carne de vacuno*

Los precios se mantuvieron al mismo nivel que en la campaña anterior ya que no ha existido desmantelamiento de la diferencia monetaria, que hubiera significado un descenso del precio en pesetas.

La Comisión redujo a cuarenta y cinco días el plazo de pago, por el organismo de intervención, de las compras de carne de vacuno que realizase, plazo que anteriormente era de ciento veinte días.

Se mantuvieron las anteriores medidas de intervención (compras mediante licitaciones, con un límite máximo de 220.000 Tm. anuales para toda la Comunidad, que pueden iniciarse cuando los precios descienden por debajo de determinados niveles), restrictivas para España, a pesar del bajo nivel de precios.

#### *Carnes de ovino y caprino*

Los precios institucionales para la campaña de 1990 se habían fijado ya como parte del paquete de precios 1989-90.

Para la campaña 1991 se mantiene el mismo precio de base que estaba en vigor para la campaña de 1990.

#### *Carne de porcino*

El precio de base, que permanecía invariable desde 1984, se redujo el 6,6, por 100. Dicho precio de base sirve exclusivamente como activador para la apertura de posibles compras en régimen de intervención, compras que no se realizan desde hace casi veinte años, y además resultaba muy elevado respecto a los precios de mercado. Por ello, la reducción del precio de base tiene consecuencias totalmente irrelevantes.

#### AYUDAS

##### *Ayuda a la producción de trigo duro*

El Consejo decidió compensar el 65 por 100 de la pérdida de ingresos para los agricultores resultante de la disminución del precio de intervención, mediante un incremento de la ayuda del 7,8 por 100, quedando establecida en 171,43 ECU/Ha.

Para España y por efecto de la aproximación, esta ayuda aumentó el 37,5, quedando fijada en 110,88 ECU/Ha. (17.101 Ptas./Ha.).

##### *Ayuda al maíz duro vítreo de alta calidad*

La ayuda transitoria al maíz destinado a su transformación mediante insuflado o tostado (especialmente "copos de maíz" quedó reducida en un 20 por 100, y fijada en 124 ECU/Ha.

##### *Ayuda a los pequeños productores*

Este régimen propuesto por la Comisión tiene por objeto atenuar el impacto de la tasa de corresponsabilidad sobre las rentas y consiste en una ayuda a los pequeños productores de los principales cultivos herbáceos a los que se aplican los estabilizadores (cereales, colza, girasol, soja, guisantes, habas y judías secas). La ayuda se fija por hectárea cultivada; su cuantía se establece en 50 ECU/Ha. para las zonas de montaña y desfavorecidas y 30 ECU/Ha. para el resto, limitándose a un máximo de 10 hectáreas por beneficiario. Los beneficiarios de este régimen son los pequeños agricultores, definiéndose como tales a los que tienen menos de 30 Ha. de superficie útil.

Los Estados miembros que lo deseen podían aplicar ya este régimen en la campaña 90-91 o, por el contrario, continuar con el sistema anterior, debiéndolo notificar a la Comisión. Antes del 31 de marzo de 1992, el

---

---

Consejo decidirá los arreglos que deban aplicarse a partir de la campaña 92-93.

#### *Ayudas a los productores de cereales secundarios*

Dentro del programa de desarrollo rural de la Comisión, esta medida tiende a fomentar la sustitución parcial de trigo, cebada y maíz por cereales secundarios, como alpiste, mijo y alforfón (trigo sarraceno), cereales más rústicos cuya producción prácticamente se ha abandonado por su baja productividad y ausencia de protección en la normativa comunitaria. Consiste en la concesión de una ayuda por hectárea calculada de forma que garantice a los agricultores una renta comparable a la de sus competidores directos, cebada y centeno, limitándose a un número de hectáreas a determinar. Además se ha revisado el cálculo de la exacción reguladora a cobrar a las importaciones de estos cereales secundarios con objeto de incrementar su protección en frontera.

#### *Ayuda al arroz "índica"*

El principal beneficiario es España, que produce alrededor del 85 por 100 de todo el "índica" producido en la Comunidad. Dado que esta ayuda debe desaparecer en 1992, su importe se redujo una sexta parte respecto a la campaña anterior, de 300 a 250 ECU/Ha.

#### *Reembolso mensual de los gastos de almacenamiento de azúcar*

El reembolso al almacenamiento se financia con un fondo constituido sobre la base de una cotización de los fabricantes de azúcar por Kg. comercializado. Para la campaña 1990-91, este reembolso pasó de 0,48 a 0,52 ECU/100 Kg., como consecuencia de haberse incrementado los intereses a nivel comunitario, pasando del 9 por 100 al 10 por 100.

#### *Ayuda a la producción de aceite de oliva*

Se mantuvo el mismo nivel de la campaña anterior. Para España, por efecto de la aproximación, se incrementó el 18,20 por 100.

Para los pequeños productores (aquellos cuya producción no supere los 400 Kg., de aceite) el importe de la ayuda es algo superior (incremento del 19 por 100).

#### *"Stand-still"*

El 31 de diciembre de 1990 finalizó el período de *statu quo* previsto para España en el Acta de Adhesión. Cabe recordar que uno de los aspectos fundamentales de la finalización del *stand-still* será la introducción en España de la ayuda al consumo de aceite de oliva, que compensará al menos parcialmente el efecto, en el precio al consumo, de las subidas del precio de intervención debidas a la aproximación.

#### *Cantidad máxima garantizada de algodón*

Se mantuvo al mismo nivel que en la campaña anterior, es decir, 752.000 Tm. de algodón sin desmotar para toda la Comunidad.

Asimismo se prorrogó para la campaña 1990-91 el límite máximo del 25 por 100 (*butoir*) para la reducción de la ayuda.

#### *Ayuda a los pequeños productores algodoneros*

Simultáneamente al "paquete de precios", aunque independientemente de él, se acordó instrumentar una línea de ayuda a los pequeños productores. Tendrán esta consideración los agricultores cuya explotación no supere las 2,5 hectáreas y el importe de la ayuda se establece en 250 ECU/Ha. Este régimen ha de estar en vigor durante las tres campañas 89-90, 90-91 y 91-92.

#### *Prohibición de nuevas plantaciones vitícolas y abandono del cultivo*

Con objeto de conseguir una reducción del potencial de producción, se amplió la prohibición de realizar nuevas plantaciones de viña hasta el 31 de agosto de 1996, para que coincida con el régimen de abandono (se exceptúan las nuevas plantaciones de determinados vinos de calidad). Para reforzar la eficacia del programa de abandono de superficies vitícolas, su coste es financiado totalmente por el FEOGA-Garantía durante dos años, a partir del 1 de enero de 1990.

#### *Primas para arranque de frutales*

Se acordó primar el arranque de mandarinos con 5.000 ECU/Ha. (771.100 ptas/Ha.), con una superficie mínima a arrancar de 10 Ha/explotación.

Igualmente se acordó primar el arranque de manzanos con 3.400 ECU/Ha. (524.300 ptas/Ha.), pudién-

---

---

dose extender a plantaciones con hasta veinte años de antigüedad. Esta medida permite fomentar los sistemas de producción biológica (se aplica sobre huertos de alta densidad. Se mantuvo permanentemente el régimen de retiradas preventivas de manzanas, cuya vigencia finalizaba el 30 de junio de 1990.

#### *Ayudas a vacuno lechero*

En el contexto de las medidas de desarrollo rural, se estableció una nueva ayuda, que consiste en extender a las explotaciones que venden leche y que no superen los 60.000 Kg., la ayuda a la vaca nodriza, para aquellos animales de aptitud cárnica que anteriormente no la percibían, por pertenecer a una explotación que producía leche. Con esta medida han percibido la ayuda de 40 ECUs (6.200 pesetas). También se dió la posibilidad de primar con esta ayuda a aquellas vacas de aptitud mixta que pertenecieran a una explotación de producción de leche y por un máximo de 10 vacas.

Se incrementó, así, el número anterior de animales que percibían esta ayuda.

#### *Ayudas para el ovino*

Como parte integrante de las medidas relativas al "Mundo rural", se introdujo en las zonas de montaña y desfavorecidas una ayuda especial de cuatro ECUs por oveja, sujeta a los mismos criterios de concesión y control que anteriormente se aplicaban.

### **1.6. Situación agromonetaria**

Los aspectos agromonetarios constituyeron el punto más arduo de las deliberaciones del Consejo.

La situación previa a la negociación de los precios y medidas conexas, estaba en gran parte condicionada por los acontecimientos monetarios de comienzos de año.

En el mes de enero de 1990 se produjo un reajuste de paridades en el seno del Sistema Monetario Europeo (SME) debido a la inclusión de la lira italiana dentro del "margen estrecho" de fluctuación del SME.

Este reajuste, aunque de escasa entidad para la mayoría de las divisas, tuvo consecuencias importantes para la lira, el dracma y la libra esterlina, al desencadenar el sistema de desmantelamiento automático de los MCM negativos.

Así, se produjo inmediatamente una reducción de las diferencias monetarias negativas y un incremento

de los tipos verdes en Grecia, Italia y, en menor medida, en el Reino Unido.

Esto originó una modificación de la propuesta inicial de la Comisión para adaptarla a la nueva situación agromonetaria, en particular en el caso de Grecia.

A pesa de ello, el incremento de los precios por la variación de los tipos verdes en estos países ha sido muy elevado esta campaña, de forma que el efecto de la congelación de los precios en ECUs para la mayoría de los sectores en cierto modo se diluye al considerar este segundo aspecto.

Para los Estados miembros con moneda fija, la propuesta de la Comisión se centró en la eliminación de las diferencias monetarias que todavía persistían. Tal era el caso de Francia, Irlanda, Alemania y Holanda ya que Bélgica, Luxemburgo y Dinamarca las habían suprimido en campañas precedentes.

No obstante, la dificultad, ya comentada, para eliminar diferencias monetarias positivas fue la causa de que se excluyera en el desmantelamiento propuesto, para la RFA y Holanda, el sector de los cereales, en el compromiso final alcanzado.

Italia suprimió las diferencias monetarias negativas que aún quedaban después del desmantelamiento automático posterior al reajuste, situándolas a cero desde entonces.

Para los países con moneda flotante, la situación es más complicada; las diferencias monetarias o bien son elevadas, en especial en Grecia y el Reino Unido, o de signo positivo en España, de forma que las dificultades para eliminarlas son mayores.

En el caso de España, una vez más se consiguió evitar el desmantelamiento para muchos sectores o bien se logró una reducción menor de la prevista. La propuesta de la Comisión se llevó a cabo tan sólo en aquellos productos que veían incrementado su precio en ECUs para aproximarlos al nivel existente en la Comunidad, de forma que el descenso asociado a la modificación del tipo verde ha podido atenuarse.

Así, se desmanteló un tercio de la diferencia monetaria real para el vino, aceite de oliva, forrajes desecados y lino según las propuestas iniciales de la Comisión.

Para el sector de los cereales, algodón, arroz, semillas oleaginosas, frutas y hortalizas y carne de vacuno no se ha producido desmantelamiento, de modo que el tipo verde no varía.

Por último, para los restantes sectores se ha desmantelado 1/6 de la diferencia monetaria en lugar de 1/3, como proponía la Comisión, por lo que la reducción del tipo verde y el descenso de los precios agrarios son menores de lo previsto en un principio.